

San Martín de la Ascensión..... ¿de Ibaranguelua?

La controversia secular sobre la patria y apellido del insigne mártir guipuzcoano, parece condenada a no tener punto de reposo.

Apenas apagado el eco de porfiada y enojosa polémica, no se hace esperar la aparición de un nuevo investigador con ribetes de crítico imparcial que, echando —como se dice— su cuarto a espadas en la contienda, vuelve a poner en conmoción los ánimos de los pueblos interesados en poseer el preciado honor de haber sido la cuna del glorioso Santo.

Bien conocida es —diremos con el R. P. Galdos— y aún glosada de mil maneras, la historia de este viejo pleito, familiar en todo el país vasco en tiempos no muy lejanos de los nuestros, singularmente en Guipúzcoa; pues nadie ignora que dos pueblos de esta provincia —Vergara y Beasain— le han mantenido con ardimiento sin igual, no obstante la difícil posición que uno de ellos —Vergara— hubo de adoptar en el esclarecimiento de este hecho que, al menos en el momento en que aconteció, y por espacio de un siglo bien cumplido, fué clarísimo para los naturales de este país.

Desde el año 1631 —cuatro después de la beatificación del Santo y 34 de su glorioso martirio— hasta el 1741, fecha en que, a instancias de Vergara, se abrió el proceso instructivo ordenado por la Sagrada Congregación de Ritos, en averiguación de la naturaleza y apellido del esclarecido mártir, todos los pueblos de Guipúzcoa, incluso el propio Vergara, creyeron sin contradicción, que San Martín fué de apellido Loinaz y natural de Beasain.

Este hecho incontrovertible no es una divagación en el asunto principal que ha dado lugar al presente escrito. Es, por el contrario, un dato sustancial cuyo valor se encarece por sí sólo, y no debe ser omitido en esta controversia, aunque lo callan sistemáticamente los adversarios de la tesis beasaindarra.

No parece, pues, fuera de propósito, recordar una vez mas, que Vergara, con muy loable diligencia e interés, quiso informarse de

lo que hubiese de verdad en las noticias que, con referencia a la patria y apellido del Santo, venían publicándose en el país, a raíz de su martirio y, en especial, de su beatificación, decretada —como se ha dicho— el año 1627.

Reduciáanse estas noticias a que algunos escritores contemporáneos del Santo, y alguno de su trato y conocimiento, consignaron en crónicas y libros que San Martín era natural de Vergara y de apellido Aguirre. A su vez el jesuita portugués P. Luis Frois, que en el texto latino de su «*Relación del martirio de los 26 cristianos en Nangasaki*», conocido también —al menos fragmentariamente— en el país por aquellas fechas, le supone natural de VARANGUELA,

El año 1631, Vergara, poniendo en juego influencias y medios eficaces, resolvió practicar serias investigaciones en el Convento de Auñón, donde profesó el Santo, con el firme propósito de robustecer y certificar la verdad y autenticidad de aquellas noticias halagüeñas. Las pesquisas no debieron de dar resultado; más bien éste fué indudablemente adverso a sus intentos y deseos, pues no es posible dar otra interpretación razonable al largo silencio de más de un siglo por parte de Vergara, que se siguió a las acuerdos de 1631, y el reconocimiento del propio pueblo vergarés, durante todo ese lapso de tiempo, de ser el Santo natural de Beasain, con actos tan expresivos como la intervención personal de los junteros de Vergara en varias Juntas Generales de la Provincia sobre asuntos que se referían a *San Martín de la Ascensión, hijo de Beasain*.

Aducimos una vez más este hecho muy conocido en el país, porque el año 1631, fecha de las diligencias acordadas por Vergara, se hallaban intactos, claros y precisos en Auñón los documentos que habían de ser examinados. Más tarde, estos documentos desaparecieron misteriosamente, con grave perjuicio para la causa de Beasain. La desaparición ocurrió —muy probablemente— en los días en que Vergara, bajo la poderosa influencia y protección del Inquisidor General y Arzobispo de Valencia, D. Andrés de Orbe y Larreátegui, promovió el tantas veces mencionado pleito; en reivindicación de sus supuestos derechos sobre la patria y apellido de San Martín de la Ascensión.

¿Qué decían aquellos documentos?

Ateniéndonos, como es lógico, al hecho señalado y comentado del silencio de Vergara en las circunstancias expresadas, no se puede dudar que en ellos se leía que San Martín era de apellido Loinaz y natural de Beasain.

Corrobórase este aserto con un dato interesante que viene a completarlo.

El Santo guipuzcoano —como afirman todos los que le conocieron y trataron— cursó algunos años en la Universidad de Alcalá, antes de su ingreso en el Convento de Franciscanos de Auñón. Afortunadamente, no alcanzaron a la Universidad las maniobras que se ejecutaron en Auñón, y en su libro de matrículas aparece el estudiante Martín de Loinaz, natural de Beasain, cursando Súmulas y Lógica por los años 1583 al 1585. Y no hay el menor vestigio de un estudiante que se llamara Martín de Aguirre de Vergara o de Varanguela, practicando estudios en aquella Universidad.

El año 1739, olvidadas aquellas diligencias infructuosas que los buenos vergarés intentaron 108 años antes, un investigador, el R. P. Marcos Alcalá, O. F. M., por encargo del ya citado Inquisidor General y entusiasta partidario del origen vergarés de nuestro Santo, escribió un libro pomposamente titulado «Neotérica», en el que, alegando como pruebas y testimonios ignorados los mismos escritos, que un siglo antes provocaron las diligencias y pesquisas mencionadas, pretendía demostrar que el Santo mártir era de apellido Aguirre y natural de Vergara.

Las afirmaciones del P. Alcalá despertaron, naturalmente, las antiguas aspiraciones del pueblo vergarés, que empezó por solicitar la intervención de las Juntas Generales de la Provincia en la contienda que se entablaba. Las Juntas se situaron desde el primer momento al margen de este debate, y, en su vista, Vergara recurrió al Tribunal de la S. C. de Ritos, quien, como se ha dicho, ordenó la formación de procesos instructivos en los obispados de Pamplona y Calahorra a que pertenecían respectivamente Beasain y Vergara en averiguación de la patria y apellido del Santo.

Tal fué el comienzo del célebre pleito entre ambos pueblos guipuzcoanos. De su narración hacemos gracia al lector, no sin advertir que algunos de sus incidentes arrojan mucha luz sobre procedimientos y recursos de que se echó mano, en grave daño de la causa que Beasain defendía.

La Sagrada Congregación nada resolvió en aquel pleito hasta el año 1867, en el que aquel alto Tribunal, *«oídas las dos partes y sus respectivos informes dados de palabra y por escrito, junto con las alegaciones de derecho»*, dictó sentencia favorable a Beasain, declarando que San Martín fué de apellido Loinaz y natural de esta villa.

Dos años más tarde y a nueva instancia de Vergara, la misma

S. Congregación confirmó la sentencia anterior, y, finalmente, ante el reiterado recurso del mismo pueblo sentenció definitivamente el dos de marzo de 1872, confirmando las dos sentencias antes dictadas.

*
* *

Durante la sustanciación de este pleito entre Vergara y Beasain no se durmió Ibaranguelua, como parece deducirse de los escritos del P. Caldos, a quien siguen D. Julio de Urquijo y otros articulistas que han defendido la tesis Ibarangueluarra en los periódicos de San Sebastián «El Diario Vasco» y «El Pueblo Vasco». Es cierto —como luego se verá— que también aquel pueblo hizo acto de presencia en la contienda, aunque nunca se mostró ostensiblemente terciando como parte litigante, en el pleito ventilado entre los dos pueblos guipuzcoanos.

Con motivo del tercer centenario de la beatificación de nuestro Santo, otro investigador, el R. P. Lorenzo Pérez, O. F. M., (en unión del conocido publicista D. B. Echegaray), dió una conferencia en Vergara el 23 de Setiembre de 1927. El conferenciante —como en su tiempo el P. Alcalá— se concretó a desempolvar los escritos causantes de los acuerdos de aquel pueblo el año 1631, y reproducir algunos de los testimonios y pruebas aportadas por Vergara al pleito y que examinados y estudiados por la S. C. de Ritos no fueron para que aquel alto Tribunal dejase de sentenciar en favor de Beasain.

Pero la conferencia produjo el resultado natural de enardecer nuevamente al buen pueblo vergarés y, como consecuencia, que la parte beasaindarra publicase, entre otros escritos, dos folletos en réplica a las afirmaciones del P. Pérez, demostrando a la vez la injusticia manifiesta de ciertas acusaciones de falsificación de documentos, atribuída gratuitamente —a falta de otras pruebas— a los defensores del origen beasaindarra de San Martín de la Ascensión.

Ultimamente, en estos mismos días, ha entrado en liza el R. P. Caldos, quien, asegurando ser el descubridor de «*un documento nuevo, precioso*», intenta adjudicar al pueblo vizcaíno de Ibaranguelua la gloria de ser la patria del santo mártir del Japón.

La noticia no ha dejado de producir el consiguiente revuelo, aun entre personas de reconocida cultura en el país. Pero *su nove-*

dad no es más que aparente, y pronto se verá que el propio P. Galdos ha sufrido evidente equivocación en lo que respecta a la importancia e interés del documento que cree haber descubierto.

La nueva noticia —llamémosla así— viene apoyada hasta el presente: 1.º En un manuscrito del P. Frois, S. J., del 15 de marzo de 1597, editado por el P. Caldos en 30 de julio del presente año con el título: «*Los 26 mártires de Nangasaqui*». 2.º En un artículo titulado: «*Un documento interesante acerca de la patria de San Martín de la Ascensión*», firmado por el propio P. Caldos y publicado en la REVISTA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIOS VASCOS de Julio-Setiembre del año pasado 1935. 3.º En una nota bibliográfica de D. Julio de Urquijo insertada en el mismo número de la REVISTA, sobre el artículo del P. Caldos, y 4.º En dos escritos publicados en «El Diario Vasco» y «El Pueblo Vasco», periódicos de esta localidad, el 6 de octubre y el 6 de noviembre, respectivamente, acerca del mismo artículo del P. Caldos. Analicemos brevemente estos escritos,

MANUSCRITO DEL P. FROIS

El P. Caldos ha puesto una Introducción a este manuscrito editado por él, y al explicar en ella —número I— la ocasión o motivo que le ha inducido a su publicación, manifiesta su sorpresa por el «*hallazgo providencial del curioso documento*».

Aquí, lo único sorprendente es la sorpresa del P. Caldos. En efecto, del manuscrito del P. Frois, en su *versión española*, conocían en Beasain bastante más que los párrafos que le han movido al P. Caldos a publicar la noticia que tanto le ha sorprendido. Y nos consta que este manuscrito tampoco era ignorado de otros padres de la Compañía. No tenía, pues, necesidad el P. Caldos de emprender el largo viaje a los Países Bajos para el descubrimiento del interesante documento. Con haberse presentado en el Archivo parroquial de Beasain, hubiera podido ver y examinar a su sabor el fragmento del manuscrito que más interés ofrece a nuestro intento. Y no en copia manuscrita sino en fotocopia e incluida en ella la mismísima página 60 que el P. Caldos reproduce en su folleto, mas todo el sermón o plática que el Santo dirigió a sus compañeros de martirio, y que ocupa otras cuatro páginas. Y se advierte que estas fotocopias existían en Beasain algunos años antes que el P. Galdos descubriera el famoso manuscrito.

No hay, pues, por qué gloriarse del hallazgo del tan repetido manuscrito, como de un documento enteramente ignorado.

Fuera de este reparo, nada tenemos que oponer a su publicación que, como dice el mismo R. Padre, es realmente de un alto valor apologético y ascético, si bien en el histórico se echa de ver en ella notable discrepancia con las publicaciones de otros escritores contemporáneos del P. Frois, y también testigos oculares de los sucesos relatados.

EL ARTICULO DEL P. GALDOS

El pueblo de Ibaranguelua no necesitó de la tutela del P. Caldos para, en tiempo oportuno, practicar las gestiones que creyera convenientes en el esclarecimiento de la duda suscitada por el escrito del P. Frois, cuyo texto latino —aunque tal vez no en su integridad— era conocido indudablemente en esta región alrededor del año 1631.

¿Realizó Ibaranguelua estas gestiones? No hay de cierto, que nosotros sepamos, documento alguno directamente demostrativo de que la villa vizcaína se entregara en aquella fecha a esa labor de esclarecimiento. Sólo se sabe que Vergara dió los pasos consiguientes para resolver el asunto de la patria y apellido del Santo mártir, con el resultado negativo que se ha dicho al comienzo de este artículo.

Pero al tratar de este punto concreto, tropezamos con un dato que nos parece de verdadero interés, y es que al escribir el P. Alcalá su obra en defensa de los supuestos derechos de Vergara el año 1739, alegaba como una de las pruebas de ser el Santo natural de aquel pueblo, el mencionado texto del P. Frois en su edición latina, afirmando que el *Varanguela* del escrito era *Vergara*, siendo, por consiguiente, San Martín, vergarés de naturaleza. Algo aún más censurable hizo el P. Alcalá en defensa de su tesis. Interpoló la palabra *Aguirre* después del *Ascensione* en el citado texto latino, y los vergareses, en las pruebas presentadas ante la S. Congregación, adujeron este documento en defensa de su causa, como lo transcribió el P. Alcalá.

La ponencia de Beasain, al presentar a su vez las pruebas favorables a su derecho, replicaba a ese documento de Vergara en el número 80 del Sumario, en la forma siguiente:

«Il P. Frois morto nel 1597 lasciò una relazione del mar-
» tirio che trasmise al P. Generale Aquaviva de la C. di G...

» Il P. Frois visse 34 anni nel Giappone e mori..
 » mesi dopo il martirio. Esso dice cosi: DUODECI-
 » MUS FRATER MARTINUS AB ASCENSIONE EX VA-
 » RANGUELA CANTABRIAE TRIGESIMUM AETATIS
 » ANNUM AGENS QUI ANNO 1596 IN JAPONIAM VE-
 » NERAT. Desideriamo che dica el P. Alcalá dove chiami
 » el P. Frois AGUIRRE s. Martino e dove dica che fu na-
 » tivo di Vergara. Che ha che fare Varanguela di Cantabria
 » con Vergara di Guipuzcoa?»

Pueden ver el P. Galdos y el Sr. Urquijo que en esta ocasión Beasain aducía las palabras del P. Frois muy probablemente con la mirada puesta en Ibaranguelua, distinguiendo clara y noblemente el *Varanguela de Cantabria* —Vizcaya en este caso— del *Vergara de Guipúzcoa*, e ignoramos la razón por la que el Sr. Urquijo escribe el siguiente párrafo en su nota bibliográfica:

«Claro está que, para nosotros los vascos, el interés pri-
 » mordial de esta obra estriba en que la *Relación* de Frois,
 » conocida parcialmente de antiguo, pero insuficientemente
 » estudiada por nuestros eternos polemistas, constituye un
 » documento, que, a causa de la personalidad de su autor,
 » y de la fecha de redacción que es, con diferencia de pocas
 » semanas, la del martirio, *merece tenerse en cuenta*— lo sub-
 » rayamos nosotros— al estudiar la debatida cuestión de la
 » patria de San Martín de la Ascensión.»

Repetimos que nos extraña esta afirmación, después que la ponencia de Beasain, al presentar el texto arriba mencionado, tuvo buen cuidado en destacar esa personalidad del P. Frois, señalando el tiempo que vivió en el Japón «*visse 34 anni nel Giappone*», y la fecha en que murió «*e mori..... 5 mesi dopo il martirio*», haciendo preceder el detalle de la relación del martirio, que transmitió al General Aquaviva, de la Compañía de Jesús. Y es de suponer que en todo el curso del pleito se siguió este criterio, sin que nunca se llegara a creer ni sospechar que de esta actitud y proceder de Beasain pudiera deducirse prueba alguna de consistencia en favor de Ibaranguelua.

Ya se ha advertido que, por lo menos hasta el comienzo del pleito entre Vergara y Beasain el año de 1741, aparece dudosa la actuación de Ibaranguelua en la contienda. Pero no cabe duda de ningún género que seis años después, el año 1747, intervenía positivamente,

aquel pueblo. Ignoramos en qué forma, porque el documento no lo dice, pero repetimos que su intervención es clarísima. Veámoslo:

El año 1747, día 26 de noviembre, D. José Antonio de Olasagasti y Olano defendía en la Universidad de Salamanca las tesis señaladas para recibir el grado de Doctor en Derecho Civil. Era costumbre general en aquellos tiempos dedicar las suyas a San Martín de Loinaz. En la dedicatoria hace el elogio del Santo, y refiriéndose al pleito entre Vergara y Beasain que entonces se ventilaba en Roma, hace votos para su pronta terminación, y añade:

« Cesará, si, a lo que creo. Pero he aquí que de repente
» se presenta una singular novedad, por la que no se deja
» su pretendido honor a los pueblos que hasta ahora se lo
» disfrutaban y por lo que se traspasa de la provincia de Gui-
» púzcoa a la de Vizcaya al protomártir del Japón, San Martín,
» pretendiendo que haya nacido en el pueblo de Ibaranguela
» para que también el señorío de Vizcaya se goce con alguno,
» a quien se haya colocado en el número de los santos. Em-
» peño ciertamente peregrino pero que ha de sucumbir diré
» por su peso o por su propia ligereza? Porque cuanto distan
» las Islas Filipinas de la verdadera patria de San Martín,
» tanto dista de ser verdadero aquel vago rumor, como que
» no tiene apoyo en ningún sólido fundamento.»

Este documento, elegantemente manuscrito, se halla en el Archivo parroquial de Beasain.

Ahí tiene el P. Galdos el origen de esa tradición que dice existir en el pueblo de Ibaranguelua, muy tenue ciertamente para que pueda soportar las pruebas documentales y tradicionales de la tesis beasaindarra.

¿Creerá todavía el P. Galdos que con el *hallazgo* de ese documento ha aportado un nuevo dato para el esclarecimiento del asunto a los escritores que sobre él han de tratar, y se atreverá a sostener que *«hoy en día ningún historiador, que pretende hacer luz sobre la patria de San Martín de la Ascensión, puede dejar de orientarse hacia Ibaranguelua»* por el mero hecho de haber tropezado él con el manoseado manuscrito del P. Frois?

Es, pues, innegable que Ibaranguelua hizo uso en tiempo oportuno del documento que el P. Galdos considera de excepcional importancia, pero no lo es menos que, convencido aquél pueblo del error del P. Frois, suponiendo que Varanguela sea Ibaranguelua,

se aquietó, renunciando a la defensa de su pretendido derecho, como en otro tiempo el pueblo de Vergara, quedando solamente esa tradición que recuerda y menciona el P. Galdos, y que es indudablemente un eco de los trabajos que se realizaron el mencionado año 1747.

VARANGUELA..... ¿IBARRANGUELUA?

El P. Galdos dedica íntegramente el capítulo segundo de su artículo a demostrar que el Varanguela escrito por el P. Frois es Ibaranguelua. Ciertamente, no hemos de regatear nuestro sincero aplauso a la reconocida competencia y erudición del P. Galdos en estos y otros menesteres literarios. Es en ellos verdadero maestro. Pero sus ingenuos escarceos alrededor de la palabra Varanguela, respondan o no a la realidad, nada nos pueden interesar.

Supongamos, en efecto, que el P. Frois hubiese escrito clara y netamente el vocablo *Ibaranguelua*, como otros escribieron *Vergara*, y por cierto con más claridad y nitidez. ¿Sería éste motivo suficiente para que la cuestión se diese por resuelta en favor de aquel pueblo? ¿No se ha visto y comprobado que, a pesar de las irreprochables cualidades de ciencia y veracidad en el asunto, de escritores contemporáneos del martirio del Santo, y del esmero que debieron de poner en escribir sus crónicas, se equivocaron ciertamente unos y otros, porque hay evidente contradicción entre ellos al tratar de su apellido y pueblo natal?

Realmente, no se acierta a comprender por qué ha de merecer mayor crédito el *Varanguela* del P. Frois que el *Luines* o *Loines* con que nombró al Santo el jesuíta P. Morejón, no sólo contemporáneo, sino testigo de trato y conocimiento de San Martín, en la ciudad japonesa de Osaca, donde ambos convivieron durante los cinco o seis meses que precedieron a la prisión y suplicio del Santo y sus compañeros, y mantuvo comunicación incesante con ellos, hasta el momento mismo del martirio que sufrieron aquellos héroes cristianos.

Y no sólo el P. Morejón, sino varios otros escritores, también contemporáneos o muy poco posteriores a aquellos trágicos acontecimientos, se hallan en notable desacuerdo con el P. Frois. El Obispo de Japón, testigo ocular del martirio; llama *Loyola* a San Martín (1).

(1) En la hipótesis Ibarangueluarra parece ser que el mártir debió de apellidarse Aguirre. Y desde luego es de la mayor evidencia que el mártir a quien apellidaron Luines, Loínez y Loínaz, fué el Martín de Loínaz de Beasain, y no de Vergara ni de Varanguela ni Ibaranguelua.

Un escritor de la Compañía, el P. Cardín, que también misionó en la Isla de Luzón y en el Japón en tiempos muy próximos al martirio de Nangasaqui, le llamó Loynes. Otros le apellidaron Aguirre, y creyeronle natural de Vergara. Divergencias tan claras y notables entre aquellos escritores, sólo dan lugar a la conclusión difícilmente impugnable, de que esta controversia nunca podrá ser resuelta en buena y sana crítica, ateniéndose exclusivamente a lo que unos y otros dijeron contradiciéndose mutuamente, acerca del apellido y naturaleza de San Martín de la Ascensión.

Estudiada la controversia desde este único punto de vista, Beasain y Vergara pueden presentar regular número de escritores y cronistas en apoyo de sus respectivas tesis.

¿Pero Ibarranguelua? ¿Creen el P. Galdos y los entusiastas partidarios de la *nueva* aportación al pleito, que es justo y razonable, y aun serio, exagerar de tal modo un dato tan endeble, tan sin consistencia y, a mayor abundamiento, conocido, examinado y relegado al olvido en tiempos en que oportunamente pudo valerse de él el simpático pueblo vizcaíno?

El testimonio del P. Frois, en la hipótesis de que se refiriera a Ibarranguelua, al escribir el nombre de Varanguela como patria de San Martín, sería argumento muy atendible, si por otra parte existiese en aquel pueblo una partida bautismal, con el nombre y apellido que llevó el Santo, o a falta de ésta, datos referentes a su familia y parientes, o documentos y noticias de sus estudios, ingreso en religión, viaje a Filipinas, etc., etc..... Pero ese dato completamente aislado y solitario, sin ningún género de apoyo documental, no llega —ni se aproxima siquiera— a los que en mayor número y, en este orden bastante más claros y precisos que el nebuloso Varanguela, aportó Vergara al pleito, con el resultado de todos conocido.

Por lo demás, y como se infiere de lo dicho sobre el origen de la tradición existente en Ibarranguelua respecto al lugar del nacimiento del Santo, no creemos que tenga consistencia ni fuerza demostrativa de ningún género la información un tanto pintoresca que nos presenta el P. Galdos en los Apéndices I y II.

EL P. FROIS

En el capítulo III nos presenta el P. Galdos al P. Frois como testigo de *ciencia y veracidad* excepcionales, comprobando su aserto con testimonios de los PP. Bolandos, Rev. P. Schurhammer y otros.

De buen grado reconocemos con el, P. Galdos las relevantes cualidades del citado P. Frois. Y prueba de esta aseercción es, que la fina percepción y la crítica severa de los Bolandistas se haya servido de él para escribir las actas de los 26 mártires del Japón. Pero las cualidades más excepcionales no son la infalibilidad. Como se ha hecho notar en este artículo, otros escritores —singularmente el P. Morjón— a quienes no es justo negar parecidas cualidades de ciencia y veracidad a las del P. Frois, están en evidente desacuerdo con él.

No hay, pues, razón alguna que justifique en este caso, no ya el suyo exclusivo, pero ni siquiera la superioridad o preferencia del testimonio del P. Frois, sobre el de algunos —si no todos— los escritores y cronistas que trataron de la patria y apellido de San Martín de la Ascensión. Y menos si se advierte que también en el P. Frois se echa de ver cierta falta de diligencia o escrupulosidad en datos y noticias referentes a algunos de los mártires de Nangasaqui, como lo confiesa el mismo P. Caldos en el citado artículo III.

Hay quienes afirman que en el esclarecimiento de esta tan debatida cuestión, fuera tal vez conveniente variar el método que comúnmente se emplea en este género de investigaciones. Parece, en efecto, lo corriente en un estudio biográfico, comenzar desde el nacimiento del biografado, siguiendo en lo posible la trayectoria natural que van señalando los diversos lances y vicisitudes de su vida, para terminarlo en la fecha de su muerte. Es el proceso natural y lógico.

Pero en nuestro caso —se ha dicho— fuera quizá de resultados más ventajosos, comenzar la investigación, tomando por punto de partida la muerte del Santo mártir, e ir estudiando, aquilatando y comprobando en movimiento de descenso, por así decirlo, los episodios conocidos de su vida, hasta llegar a la fecha de su nacimiento. En honor a la verdad, no se ve muy claramente la eficacia superior de este método de investigación sobre los demás. Pero si al estudiar la vida y hechos del supuesto Martín de Aguirre de Vergara o de Varanguela, se quiere seguir el procedimiento indicado, comenzando la investigación desde el momento en que el Santo sufrió el martirio, sin otra base que la que ofrecen los testimonios contradictorios de algunos escritores contemporáneos de los sucesos de que se trata, para seguir descendiendo hasta su nacimiento, tén-gase por seguro —y lo proclamamos muy alto, sin temor a que nadie pueda desmentirnos,— que el resultado de las investigaciones terminará allí mismo, en el año 1597, es decir, en sus mismos co-

mienzos. Y en los años transcurridos desde su nacimiento hasta su muerte (1566-1597) no se encontrará el menor vestigio que pueda identificar la personalidad del Santo mártir (1).

Únicamente Beasain es quien ha probado documentalmente las diversas etapas de la vida de Martín de Loinaz, desde su nacimiento hasta su gloriosa muerte en el Japón.

CONCLUSIONES

«Nadie vaya a exagerarlas —dice el P. Galdos en las suya— porque yo soy el primero en darlas minimizadas.... Claro está que por sola la afirmación de Frois, por autorizada que sea, como en realidad de verdad lo es, no pueden caer por tierra, cuantas afirmaciones o pruebas o indicios haya en pro de la oriundez vergaresa o beasainesa de San Martín de la Ascensión.»

Naturalmente, y por ahí debía haber comenzado el P. Galdos, y así no hubiera sucedido que ante un muy dudoso indicio —el testimonio del P. Frois— favorable a Ibaranguelua, haya intentado echar por tierra —que eso supone el afirmar que el Santo es de Ibaranguelua— toda la riqueza de documentos precisos e indudables que aseguran y garantizan a Beasain la honra de ser la patria del Santo mártir.

De todo lo dicho también nosotros vamos a deducir las siguientes conclusiones:

Primera conclusión. Por el hallazgo del mencionado documento del P. Frois, realizado por el P. Galdos, el pueblo de Ibaranguelua no posee documento alguno que no lo tuviera el año 1747; y después de las gestiones que entonces debieron de llevarse a cabo, para el esclarecimiento de este punto histórico, aquel pueblo no tiene probabilidad alguna para considerarle como compatriota suyo a San Martín de la Ascensión.

(1) Es cierto que en Vergara existe una supuesta partida bautismal evidentemente falsificada, como se probó hasta la saciedad, y cuya aparición no se registró hasta el año 1741, comienzo del primer pleito entre Vergara y Beasain.

Segunda conclusión: El documento del P. Frois tiene a lo sumo *cronológica y topográficamente* el mismo valor que los que hemos citado del P. Morejón, Ilmo. Sr. Obispo de Japón, y otros que dicen lo contrario que el P. Frois.

Tercera conclusión. No están en lo cierto:

El Sr. Urquijo al afirmar en su nota bibliográfica que esta «*Relación de Frois*».... ha sido «*insuficientemente estudiada por nuestros eternos polemistas*»;

Ni el articulista de «El Diario Vasco» de esta ciudad, que con todo aplomo dice que «quien quiera que en lo sucesivo se ocupe de este vidrioso asunto, habrá de contar con *este nuevo elemento de juicio*» —lo subrayamos nosotros—.

Ni el de «El Pueblo Vasco», también de esta ciudad, que con no menos aplomo y gesto fiscalizador pide nada menos que la revisión del pleito, y dice: «Con *este viejo dato* —lo subrayamos nosotros— de tal modo presentado ahora, se impone una revisión de toda la génesis del pleito Beasain-Vergara, examinándolo imparcialmente contrastando sus elementos con los que aporta *la nueva luz de Ibarraquelua*.

Finalmente, queremos advertir a nuestros lectores, que si alguna vez ha aparecido algún documento desconocido en relación con esta controversia, siempre ha sido favorable a la tesis de Beasain.

En prueba de esta afirmación, publicamos en forma de Apéndice algunos documentos descubiertos después del año 1929, fecha de la última publicación suscrita por «*Los Beasaindarras*» en réplica a un breve folleto publicado por el P. Lorenzo Pérez.

APENDICE I

Presentamos como nuevo este documento, por no estar registrado entre los que Beasain aportó al pleito que sostuvo con Vergara, ni aparece en libros, folletos o publicaciones anteriores o posteriores al mencionado pleito, ni hubo noticia en este pueblo de su existencia, hasta el año 1930.

Ignoramos si nuestros contradictores tuvieron antes conocimiento de este documento. Si lo tenían, lo ocultaron cuidadosamente.

A fines del 1930 —como se ha dicho— llegó a Beasain la interesante noticia de que en la Catedral de Manila se veneraba una reliquia de *San Martín de Loinaz*.

La noticia daba a entender, sin precisar más detalles, que la reliquia era de las llamadas insignes. Al enterarse los beasaindarras de la grata nueva, dirigieronse al Arzobispo de aquella diócesis, suplicándole respetuosamente se dignara expedir un certificado en el que se consignara la calidad e importancia de aquella reliquia.

El Obispo Auxiliar de Manila, accediendo amablemente a los Justos y piadosos deseos del pueblo de Beasain, tuvo la bondad de remitirle el certificado siguiente:

Al margen. «Arzobispado de Manila. I. F.» En el cuerpo.
 «NOS D.D. GULIELMUS FINNEMANN, DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA EPISCOPUS TITULARIS SORANUS ET AUXILIARIS ARCHIEPISCOPI DE MANILA. — Omnibus has litteras inspecturis notum facimus et testimonium reddimus Nos in Sacratio Ecclesiae Metropolitanae Manilensis quandam thecam ligneam vidisse superficie argentea et Crystallo ornatam et continentem manum dexteram in tenuissima tela, vulgo GASA, inclusam eamque thecam usque ad hanc diem existere; ad pedem vero dictae supeficiei argenteae haec verba leguntur:

Reliquia

insigne del Glorioso Proto - Martir

dl. Jap.ⁿS. Mart.ⁿ de Loinaz nat.¹ de la Villa de Beaz.ⁿ
 en la Prov.^a de Guipuzcoa.

In cuius fidem has lltteras dedimus sigiloque Nostro munitas et a nobis huiusque Curiae Secretario Subsignatas. — Manilae die 5 m. Ianuarii anni Domini 1931.» Firmado. Gulielmus Finnemann. Episcopus Titularis Soranus et Auxiliaris Archiepiscopi de Manila». Hay un sello que dice: «Gulielmus Finnemann Episcopus Tit. Soranus et Auxiliaris Archiepiscopi de Manila. — Derechos: 1 dollar. —Una firma ilegible. «CANCELARIUS».

Un documento más en favor de la tesis beasaindarra y un mentís solemne a aquellos de nuestros contradictores que sostenían que, aunque aquí se le conocía a Martín de Loinaz, de Beasain, por el mártir del Japón, *allí* todos afirmaban que era Aguirre, de Vergara y nadie decía que era de Beasain.

APENDICE II

Entre los documentos que presentamos en este Apéndice merece principalmente nuestra atención el expediente de hidalguía (1) que, obligado por el Teniente Prestamero, de la Merindad de Durango, tuvo que formalizar Pedro de Loinaz, hermano del mártir San Martín de la Ascensión y Loinaz; documento ignorado —al menos por nosotros—; aunque, según nuestros informes, lo conocía alguno de los conferenciantes que actuaron en Vergara en setiembre de 1927, y que, por lo visto, en obsequio a la imparcialidad de que hacían alarde en aquel caso, lo dejaron para mejor ocasión.

Pedro de Loinaz —se lee en una nota que se encuentra en uno de los libros bautismales de la parroquia de Beasain,— mató de una estocada a su cuñado D. Pedro de Zornoza el año 1610, huyendo de Beasain, según un documento que se encuentra en el Archivo de la Curia de Pamplona (2), que dice así:

«.....agora quinze años de tiempo huiendose casado con
» Domenca de Garin sus padres le hizieron donacion en fauor
» de matriº de la cassa llamada Amunarro... por ser los due-

(1) El original se encuentra en el Archivo municipal de Salinas de Léniz de esta provincia de Guipúzcoa.

(2) Expediente de Provisión de un Beneficio vacante, año 1617, folio 340.

» ños y propietarios della y despues de esto vio este testigo
» que el dicho Pedro de loynaz tubo gozo y poseyo quieta
» y pacificamente como dueño de la dicha cassa sin parte
» ni drecho de otra ninguna perssona asta agora siete u ocho
» años que se ausento e hizo fuga de la dicha villa por una
» muerte que hizo en un vecino della y por esta razon la jus^a
» entre otros Bienes saue y bio que tomo a mano Real la
» dicha cassa »

En otro documento de fecha anterior, existente en la misma Curia, aparece Pedro de Loinaz en Régil, dando poderes a su esposa el año 1612.

Desde este tiempo ya no hay noticia de él hasta el año 1627, fecha del mencionado expediente de hidalguía.

Ese año D. Francisco de Ochaita, Teniente de Prestamero de la Merindad de Durango, denunció ante el Teniente General de la dicha Merindad a Pedro de Loinaz y a su mujer, residentes —emboscados indudablemente— en Eizaga, anteiglesia de Zaldívar, de la dicha Merindad.

«..... los cuales no siendo vecinos, ni naturales ni origina-
» rios se han atrevido a vivir y morar en esta Merindad no
» solamente en los seis meses de termino, que les da el fuero
» y Provision Real, sino tambien cuatro y mas años conti-
» nuos, sabiendo y debiendo saber que, dentro de setenta
» dias tenian obligacion de dar informacion ante V. m. y con
» citacion de Sindico Procurador general de esta dicha Merin-
» dad, de como eran de limpia y clara sangre, y no de Ju-
» dios, Moros, Sanbenitados ni de otra linaje ni mala raza,
» ni secta mala, sin haberla dado, ni ofrecidose a darla.....»,

y pide a continuación

«.....que dentro de un limitado termino salgan de toda
» esta dicha Merindad y termino del Señorío con sus hijos,
» sin que vuelvan a morar otra vez so graves penas, sin ha-
» cer la dicha informacion en la forma referida y por lo pa-
» sado les condene en perdimiento de sus bienes.....»

El día 3 de setiembre del mismo año 1627 el Teniente General de la Merindad, D. Martín Lopez de Arana, aceptando la querrela del Teniente de Prestamero, dictó un Auto al tenor siguiente:

«.....que mandaba y mando a Pedro de Loinaz y su mu-
 » ger moradores de la casa de Eizaga, notoria en la ante-
 » iglesia de Zaldúa, que dentro del tercero día de la notifi-
 » cación de este Auto salgan de la dicha Merindad de Du-
 » rango, so las penas contenidas en la ley del fuero, y de que
 » serán compelidos a ello con sus hijos por todo rigor de dere-
 » cho. Y si tuviera que decir en su defensa de ellos parezcan
 » ante su merced dentro del dicho termino en la casa del Con-
 » sistorio de Zubiar de Astola, Audiencia publica de la dicha
 Merindad.....»

Notificado a Pedro de Loinaz el Auto precedente el 19 del mismo mes de setiembre por el escribano D. Juan de Ochaita, pidió el denunciado se le recibiera información «... *del dicho nuestro origen, limpieza, y nobleza al tenor de este pedimento.....*» lo que concedido por el Teniente General el día 24 del mismo mes, a pesar de la insistencia del Teniente de Prestamero, en que se castigara a Pedro, el dicho Teniente General dictó sentencia el día 29 para que, según deseos del demandado se le recibiera la correspondiente información.

Hechas las notificaciones de trámite, Pedro de Loinaz pidió requisitoria el 16 de diciembre para que los testigos «*que son viejos y impedidos, vecinos de la provincia de Guipuzcoa y no pueden venir personalmente.....*» pudieran declarar en Beasain donde residían, siendo concedido por el Teniente General el mismo día 16.

Pedro de Loinaz presentó el articulado que constaba de 12 Artículos a cuyo tenor habían de ser examinados los testigos siguientes:

1. Juan de Olano de Otañu, vecino de Beasain, de setenta y dos años de edad.
2. Juan de Loinaz, vecino de Beasain, de sesenta y dos años de edad.
3. Domingo de Erauzquin, natural de Beasain, vecino de Astigarreta de 76 años de edad.
4. Juan de Erauzquin, vecino de Arriarán, de 80 años de edad.
5. Joan de Unsain, el viejo, natural de Beasain, de 102 años de edad.

El articulado es el que comúnmente se usaba en estos casos y no nos hemos de ocupar de él, excepción hecha del artículo noveno, que por su interés transcribimos a continuación.

« 9. Si saben y han oído decir como los dichos Pedro de Loí-
» naz de Amunarro y la dicha Domenga de Garin y los dichos
» sus padres, abuelos y pasados de ambas líneas paterna y
» materna son y fueron naturales y originarios de la muy
» Noble y Leal provincia de Guipuzcoa en la dicha villa de
» Beasain y anteiglesia de Zumarraga que es en la dicha pro-
» vincia, todos ellos y cada uno de los cristianos viejos, lim-
» pios de toda mala raza de Moros, Judios y penitenciados
» por el santo Oficio y de toda otra secta reprobada y ade-
» mas de estos nobles hijosdalgo de noble familia y sangre,
» descendientes de las casas de Lonaz Amunarro y de las dos
» Aramburu y de la de Garin, que todos son solares antiguos,
» de nobles hijosdalgo, libres de todo pecho y tributo, di-
» gan etc»

Aceptada la prueba y obtenida la requisitoria para practicar la diligencia en Beasain, se procedió en esta villa a cumplimentarla en el lugar y fecha que indica el encabezado de las declaraciones, que es como sigue:

« En la puente principal que está en la delantera del Palacio
» de Yarza, jurisdicción de la muy noble villa de Beasain
» que es ea esta muy noble y muy Leal provincia de Guipuz-
» coa, día lunes que se contaron veinte días del mes de di-
» ciembre de mil y seis cientos y veinte y siete años, ante el
» señor Joanes de Unzain, Alcalde ordinario de la dicha villa
» de Beasain y su término y jurisdicción por su Magestad y
» en presencia de mi Juan Fernandez de Olazabal escribano
» público del Rey nuestro Señor y del número de la tierra y
» universidad de Beizama y de la Alcaldía de Sayaz que esta
» confinante con la dicha villa de Beasain, pareció presente
» Juan de Urdapilleta y Elola, vecino de la tierra de Vidania
» en nombre y como procurador de Pedro de Lonaz y Do-
» menja de Garin su muger» etc.

Los testigos primero y tercero D. Juan de Olano de Otañu y D. Domingo de Erauzquin nada dicen de particular, limitándose a contestar cumplidamente al interrogatorio.

El segundo testigo D. Juan de Lonaz, de 62 años de edad, contesta a la mencionada NOVENA pregunta en la forma siguiente:

«A la novena pregunta dijo que sabe y ha oído decir este
 » testigo y ello es publico y notorio que los dichos Pedro de
 » Lonaz de Amunarro y la dicha Domenja de Garin y los di-
 » chos sus padres y abuelos y pasados de ambos líneas pa-
 » terna y materna son y fueron naturales y originarios de
 » esta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa en esta
 » dicha villa de Beasain y anteiglesia de Zumarraga que son
 » en ella todos ellos y cada uno de ellos cristianos viejos y
 » limpios de toda mala raza de Judios, Moros y de otra mala
 » secta reprobada, ni han sido castigados ni penitenciados
 » por el santo Oficio de la santa Inquisición, antes han sido
 » y son buenos cristianos, hijosdalgo notorios de noble familia
 » y sangre descendientes de las casas y solares de Lonaz,
 » Amunarro y de las dos Aramburus y de la de Garin y PAR-
 » TICULARMENTE SE ACUERDA ESTE TESTIGO QUE
 » EL DICHO PEDRO DE LONAZ LITIGANTE TIENE
 » UN HERMANO LEGYTIMO EN EL CIELO QUE SE
 » LLAMABA FRAY MARTIN DE LONAZ Y FUE MAR-
 » TIRIÇADO EN JAPON, y este testigo tiene noticia de
 » las sobredichas casas y solares como natural y originario
 » de esta dicha villa de sesenta años poco mas o menos a esta
 » parte.....»

El cuarto testigo D. Joanes de Erauzquin, vecino del lugar de Arriarán y natural de Beasain, de ochenta años de edad, repite todo lo dicho por el anterior en contestación a la pregunta y añade:

« Y PARTICULARMENTE SE ACUERDA ESTE TES-
 » TIGO QUE EL DICHO PEDRO DE LONAZ LITYG.^o
 » TYENE UN HERMANO LEGITYMO EN EL CIELO
 » QUE SE LLAMABA FRAY MARTYN DE LONAZ Y
 » QUE MARTIRIÇADO EN JAPON..... etc.»

El quinto testigo, D. Juan de Unsain, el viejo, natural de Beasain, de 102 años de edad, dijo en lo referente a este punto:

« Y PARTICULARM.^{te} SE ACUERDA ESTE TESTIGO
 » QUE EL DICHO PEDRO DE LONAZ TTUBO UN HER-
 » MANO FRAYLE Q FUE MARTIRIÇADO EN JAPON
 » Q SE LLAMABA FRAY MARTYN DE LONAZ Q ESTA
 » EN EL CIELO.....»

Una vez probada la oriundez e hidalguía de Pedro de Loinaz y su esposa Dominica de Garin, el Teniente General de la Merindad de Durango, D. Juan de la Puente Liermo, dictó sentencia el día 10 de marzo de 1628, reconociéndole la hidalguía y el derecho a morar en el país.

*
* *

Beatificado el mártir del Japón el año 1627, desapareció la tirantez de relaciones que existió entre los hermanos del Santo, a consecuencia de la muerte de Pedro de Zornoza.

El documento, algunos de cuyos párrafos copiamos a continuación, es una escritura de perdón que Catalina de Loinaz, viuda de D. Pedro de Zornoza otorgó a su hermano Pedro. Se encuentra en su original en el Archivo Notarial de Tolosa. Dice así:

«En la ilustre y Antigua Casa Solar de Ancizar la mayor
 » que es en la noble y leal villa de Veassain de esta muy noble
 » y muy leal P. de Guipuzcoa a trece días del mes de julio
 » del año de 1633, ante mi el presente escribano publico y
 » testigos de esta carta, pareció presente Cathalina de Loi-
 » naz viuda mujer legitima que fue de Pedro de Zornoza su
 » marido difunto natural de la dha villa y dijo.
 » Por ende dixo que por servicio de Dios y del Gran
 » Patriarca y Glorioso Apostol y Protomartir Sant Martin
 » de Loynaz su hermano legitimo y dignisimo patron uno
 » de los 26 martires del Japon que fueron canonizados y pues-
 » tos en el catalogo de los Santos por el Sumo Pontifice Papa
 » Urbano VIII que hoy rige y gobierna la iglesia, en 19 de
 » Julio del año pasado de 1627 honrra y gloria, no solo de
 » ellos su linaje Patria y esta dha. P. que de toda España
 » y su Serafica Religion de San Francisco, y por la conser-
 » vacion de la memoria de la su antigua Casa Solar de Amu-
 » narro Camara Santa del Golrioso Sto. sita en el Cuerpo
 » Jurisdiccion dezmodo y parroquia de esta dha. villa de
 » Veassain de su capilla que se ha
 » edificado en ella con gran autoridad y decencia y de las
 » cosas de adorno del servicio suyo en ella y su devocion
 » fervorosa vaya en aumento en honrra y gloria de (el?) y
 » venturosa suerte que de su divina mano se les ha venido
 » y tenga misericordia del alma del dho. Pedro de Zornoza

» su marido y le perdona sus faltas en sufragio de la cual ha
 » fundado una memoria perpetua de Misas en la Parroquial
 » de esta dha. Villa en la mejor forma que puede y de dere-
 » cho debe: otorgaba y otorgo y conosció que desde ahora
 » para siempre jamas por esta carta y su tenor perdonaba
 » y perdono al dho. Pedro de Loynaz su hermano la muerte
 » del dho. Pedro de Zornoza su marido y renunció y aparto
 » de todos los derechos criminales y civiles que contra el y
 » sus bienes tiene y le competen por razon de la muerte que
 » del dhi. su marido

No hay necesidad de encarecer la importancia de los documentos preinsertos en este apéndice.

Por el primero que es de un expediente de Provisión de un Beneficio vacante en Beasain el año 1617, se ve que los padres de Loinaz «*le hizieron donacion en fauor de matri^o de la cassa llamada Amunarro*» y «*que el dicho Pedro de Loynaz tubo gozo y poseyo quieta y pacificamente como dueño de la dicha cassa...*».

Pedro de Loinaz heredó de su padre D. Juan García de Loinaz la casa nativa, en virtud del testamento otorgado por este en Beasain el día 27 de abril de 1604. Este testamento es otro de los documentos que los defensores de Vergara declararon falso, nulo, suplantado hacia el año 1741, y, sin embargo, se ven los efectos de su validez el año 1610.

La fecha y la calidad de los testigos que depusieron en el expediente de hidalguía de Pedro de Loinaz son de suma importancia en este asunto.

La fecha; porque al incoarse el mencionado expediente, todavía no habían sido beatificados los mártires del Japón; y la calidad de los testigos porque en esa fecha hubiera tenido el Santo 61 años de edad, y siendo estos de 62, 80 y 102 años, conocieron perfectamente al mártir, a su familia y todo lo relacionado con la vida y martirio del santo hijo de Beasain.

Finalmente, en el tercer documento, —13 de julio de 1633— Catalina de Loinaz, movida por el «*servicio de Dios y del Gran Patriarca y Glorioso Apóstol y Protomartir Sant Martin de Loynaz su hermano legitimo*» perdona a su hermano Pedro la ofensa que contra su esposo y ella había hecho.

De otra escritura otorgada por Pedro de Loinaz en el mismo lugar y fecha que la anterior de su hermana Catalina —Casa Solar

de Anzizar, 13 de julio de 1633—, se deduce que estuvo presente al otorgarle ésta el perdón, y una vez conseguido éste, hace una fundación en *«sufragio del alma de Pedro de Çornoza... en descargo de su conciencia. y para que El Señor le Perdone sus faltas y en especial la q cometio contra El.....»*.

Establecido de nuevo en Beasain trabajó, en unión de sus hermanos, por la gloria de su hermano, el mártir del Japón, San Martín de la Ascensión y Loinaz.

Esteban LASA

Celedonio MUGICA

Miguel URTEAGA